

NO. DE CONTRATO: _____
NÚMERO DE CUENTA: _____
NÚMERO DE CONCESIÓN: _____
NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ANTE LA PROFECO: _____
FECHA DEL REGISTRO: _____

DATOS GENERALES DEL CONCESIONARIO NEXT TELEKOM:

DENOMINACIÓN SOCIAL: NEXT TELEKOM, S.A.P.I. DE C.V. RFC: NTE1408292J2
DOMICILIO FISCAL: HUMBERTO LOBO NO. 151 D5 COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN C.P. 66220.
CORREO ELECTRÓNICO: servicioclientes@ubix.mx TELÉFONO: (81) 8030-8249
NO. DE CUENTA O CLABE: _____ BANCO: _____

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de razón social): _____
RFC: _____
DOMICILIO FISCAL: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO: _____

DATOS DE DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN:

Calle: _____
No. Exterior _____ No. Interior _____ entre calle _____ y calle _____
Colonia: _____
Delegación o Municipio: _____ Ciudad o Población: _____
Edo.: _____ C.P.: _____
Otras referencias (incluye coordenadas): _____

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE(1): _____ TEL _____ PARENTESCO (1): _____
NOMBRE(1): _____ TEL _____ PARENTESCO (1): _____

INSTALACIÓN

Persona designada como responsable para decidir sobre cuestiones de instalación y fácil acceso:
NOMBRE: _____ TEL _____ CELULAR _____

CARACTERÍSTICA DEL PAQUETE CONTRATADO

Paquete: _____ * Costo Mensual: \$ _____ USD o su equivalente \$ _____ M.N.
Costo de Instalación: \$200.00 USD o su equivalente \$ _____ M.N.
Servicios adicionales: _____
Los equivalentes en Moneda Nacional variarán de acuerdo al tipo de cambio (FIX), determinado por el Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), vigente a la fecha de corte en caso de la mensualidad del paquete contratado, y a la fecha de pago, en el caso del costo de instalación.

***En cualquiera de los paquetes U10, U15 y U25 siempre existirá una obligación de permanencia mínima de 24 meses.**

Registro de pago mensual: CHEQUE TARJETA DE CRÉDITO TARJETA DE DEBITO

La facturación mensual es de forma obligatoria.

Es mi deseo que se me haga llegar mi factura mensual de manera electrónica vía correo electrónico: Sí _____ No _____
Autorizo a **"NEXT TELEKOM"** para que mis datos sean tratados con fines mercadotécnicos o publicitarios en términos de lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que he leído y que puede ser consultado en la página www.ubix.com.mx;
Si: _____ No: _____.
En cualquier momento puede cambiar su decisión sobre el uso de sus datos, informado a **"NEXT TELEKOM"** de ello a través de su página de internet, teléfono o correo electrónico.

(FIRMA)

DOCUMENTOS ANEXOS DEL SUSCRIPTOR

IDENTIFICACIÓN OFICIAL IFE O PASAPORTE: _____
COMPROBANTE DE DOMICILIO: LUZ AGUA TELÉFONO OTRO: _____

Nombre

Fecha

Firma

DATOS DEL EQUIPO

MODEM:

ANTENA:

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD:

TALÓN DE INSTALACIÓN

MONTO POR SUSCRIPCIÓN Y/O
INSTALACIÓN: \$ _____ M.N.

OTROS MONTOS: \$ _____ M.N.
(descripción)

Nombre y Firma del cliente y/o persona que recibe a completa satisfacción la instalación, funcionamiento y recepción de la señal

FECHA Y HORARIO DE
INSTALACIÓN:

Clave y firma del
instalador:

PRIMERA.- DEFINICIONES

ACCESORIOS: Componentes o partes, tales como cables, conectores u otros, que se incluyen dentro del KIT DE INSTALACIÓN, necesarias para llevar a cabo la instalación y conexión del SERVICIO.

ÁREAS CON COBERTURA: Son las regiones geográficas en las cuales **"NEXT TELEKOM"** tiene autorizada la prestación del servicio, mismas que podrán ser consultados en cualquier momento a través de www.ubix.com.mx.

CARÁTULA: Documento en el que quedará establecido, entre otros, la modalidad del SERVICIO elegido por el **"SUSCRIPTOR"**, el cual deberá suscribirse por éste al recibir el KIT DE INSTALACIÓN.

CUENTA INTERNET: Cuenta de acceso al SERVICIO que permite identificar a **"SUSCRIPTOR"** en forma individual, a través de los ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN: Conjunto de elementos que identifican al **"SUSCRIPTOR"** en particular, los cuales se indican a continuación:

a) USUARIO (Username): Nombre seleccionado unilateralmente por el **"SUSCRIPTOR"** como identificación propia, para acceder y usar el SERVICIO. Este nombre puede ser diferente del nombre, denominación o razón social de la persona física o moral que haya contratado el SERVICIO.

b) CLAVE O CÓDIGO DE ACCESO (Password): Conjunto de letras y/o números determinado unilateralmente por el **"SUSCRIPTOR"**, como una identificación personal para hacer uso del SERVICIO.

EQUIPO DE CÓMPUTO: Equipo de cómputo de escritorio, portátil y/o cualquier otro dispositivo electrónico propiedad del **"SUSCRIPTOR"** que sea compatible para el uso del SERVICIO.

EQUIPO TERMINAL: Dispositivo modem propiedad de **"NEXT TELEKOM"** que permitirá al **"SUSCRIPTOR"** enviar o recibir información por Internet, mismo que se entregará en comodato al **"SUSCRIPTOR"** al momento de la instalación en el lugar, fecha y hora pactados en la caratula del presente instrumento, pasando a ser propiedad de éste ultimo al finalizar el presente contrato.

DIRECCIÓN IP DINÁMICA: Dirección IP que cambia cada vez que el **"SUSCRIPTOR"** se conecta a Internet, su asignación la realiza el proveedor de Internet.

IP: Por sus siglas en ingles "Internet Protocol" y se considera un protocolo o normatividad técnica para enviar y recibir datos a la Internet.

KIT DE INSTALACIÓN: Paquete que contiene los ACCESORIOS, Antena, Módem y Ruteador WI-FI así como una licencia de 3 años para el uso del mismo, que se entregará una vez cubierto el Cargo por Equipo que se describe en la Cláusula Séptima.

PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor.

SESIÓN DE INTERNET: Solicitud de acceso que realiza el **"SUSCRIPTOR"** para intercambiar información entre el EQUIPO TERMINAL y la red mundial de Internet.

ROUTER: Dispositivo de hardware que permite la interconexión terminal de ordenadores en red, que será instalado por **"NEXT TELEKOM"** en el interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio del **"SUSCRIPTOR"** previo pago del Cargo por Equipo establecido en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente contrato..

SUSCRIPTOR: Persona moral o física que contrata el SERVICIO.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

NEXT TELEKOM, S.A.P.I. DE C.V. (**"NEXT TELEKOM"**) y el **"SUSCRIPTOR"** declaran, respecto a lo que a cada una de ellas corresponde, que son válidas todas y cada una de las manifestaciones que constan en la Carátula del presente documento, por lo que se tienen aquí por reproducidas como si a su letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. Adicionalmente las partes manifiestan que el único domicilio legal de **"NEXT TELEKOM"** para efectos de este Contrato, son las oficinas ubicadas en la Avenida Humberto Lobo No. 151 D5, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220, o el que en el futuro notifique **"NEXT TELEKOM"** por escrito al **"SUSCRIPTOR"** ya sea en su domicilio o bien vía correo electrónico con al menos 15 días naturales de anticipación. Asimismo, el **"SUSCRIPTOR"** declara que para la recepción de las señales de **"NEXT TELEKOM"**, ha obtenido el derecho de uso del Equipo necesario proporcionado al **"SUSCRIPTOR"** en el KIT DE INSTALACIÓN conforme al Anexo 2 del presente Contrato.

TERCERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación por parte de **"NEXT TELEKOM"** del servicio de recepción de señales de internet satelital con el fin de que el **"SUSCRIPTOR"** reciba, única y exclusivamente en su domicilio el paquete de señales que solicite y que **"NEXT TELEKOM"** ponga a disposición del **"SUSCRIPTOR"**. En virtud de los trabajos que se requieren realizar previos a la instalación, la distancia en la que se realizará la misma, así como de la disponibilidad de los equipos necesarios **"NEXT TELEKOM"** se obliga a iniciar la prestación del SERVICIO en un lapso no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, previo pago del Cargo por Equipo establecido en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente contrato, El **"SUSCRIPTOR"**:

- a) No deberá utilizar el SERVICIO con el objeto de llevar a cabo actividades o negocios ilegales.
- b) Deberá hacer uso exclusivo del SERVICIO, por lo que no podrá revender o subarrendar el SERVICIO objeto de este contrato a terceros, salvo que exista un contrato específico para este fin firmado con **"NEXT TELEKOM"**.
- c) No deberá Ceder, enajenar o de cualquier otra manera transferir los derechos u obligaciones objeto del presente contrato.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de acceso a Internet satelital de banda ancha prestado por **"NEXT TELEKOM"** a través de satélites nacionales y/o un sistema satelital extranjero que cubren y pueden prestar servicios de acceso a internet en las ÁREAS DE COBERTURA dentro del territorio nacional. El SERVICIO se ofrecerá en planes o paquetes con una dotación fija para el

consumo de datos, que incluyan los servicios y/o productos que **"NEXT TELEKOM"** considere convenientes, el cual permitirá al **"SUSCRIPTOR"** navegar en Internet, de acuerdo con la modalidad del SERVICIO elegida por el **"SUSCRIPTOR"**. Dichos planes, sus características y servicios adicionales se señalan en el Anexo 1 del presente Contrato o podrán ser consultados en cualquier momento por el **"SUSCRIPTOR"** en el siguiente enlace: www.ubix.com.mx.

Para la contratación de algún servicio adicional el **"SUSCRIPTOR"** deberá solicitarlo por escrito o vía electrónica a **"NEXT TELEKOM"** quien reconoce que la contratación de éstos no es requisito para la contratación de los servicios originalmente contratados, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles. Por otra parte, **"NEXT TELEKOM"** otorga al **"SUSCRIPTOR"** la opción de contratar cada servicio adicional o producto por separado.

El **"SUSCRIPTOR"** acepta que es obligación de **"NEXT TELEKOM"** únicamente la configuración de una computadora para la recepción del SERVICIO contratado y la configuración de equipos adicionales correrán por su cuenta.

"NEXT TELEKOM" se compromete a prestar el SERVICIO en forma continua, uniforme, regular y eficiente respetando siempre la calidad con la cual prestará el SERVICIO contratado al SUSCRIPTOR, tanto en los términos del presente contrato, como de los que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"NEXT TELEKOM" reconoce que es el único responsable frente al **"SUSCRIPTOR"** por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

El **"SUSCRIPTOR"** deberá pagar por anticipado una cantidad mensual de acuerdo al costo por cada uno de los paquetes contratados (la "Contraprestación") según lo señalado en la carátula del presente contrato.

"NEXT TELEKOM" entregará al **"SUSCRIPTOR"** mensualmente el comprobante fiscal y/o estado de cuenta, en el que constarán los datos específicos del SERVICIO prestados en el mes correspondiente, así como la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los mismos. Dichos comprobantes deberán ser entregados de manera física en el domicilio del **"SUSCRIPTOR"** o en sustitución de esto a través del correo electrónico indicado en la carátula, por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para el pago correspondiente.

Las partes acuerdan que la fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha de inicio de la prestación de servicio.

En caso de que no se reciba el pago mencionado o el pago de cualquier otra cantidad establecida en este Contrato dentro de los 15 días posteriores a la fecha de corte establecida en el estado de cuenta del **"SUSCRIPTOR"**, **"NEXT TELEKOM"** podrá sin responsabilidad alguna de su parte, reducir o suspender el SERVICIO al **"SUSCRIPTOR"** y en su caso dar por terminado este Contrato a elección de **"NEXT TELEKOM"**. No obstante la reducción o suspensión del SERVICIO por falta de pago del **"SUSCRIPTOR"**, **"NEXT TELEKOM"** podrá cobrar íntegramente al **"SUSCRIPTOR"** el paquete de señales y servicios que haya contratado durante todo el tiempo que dure la reducción o suspensión hasta que concluya una vigencia mínima de 24 meses, lo anterior a fin de que **"NEXT TELEKOM"** pueda recuperar el costo del Equipo Terminal que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima. La terminación del Contrato no libera al **"SUSCRIPTOR"** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato y/o de los Contratos relacionados. La fecha de corte del **"SUSCRIPTOR"**, será el día del mes en que se facturen los servicios, ésta fecha le será dada a conocer en el primer estado de cuenta que se le envíe a su domicilio y/o se le transmita vía electrónica.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El **"SUSCRIPTOR"** deberá realizar el pago de la Contraprestación en el domicilio de **"NEXT TELEKOM"**, o bien en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por **"NEXT TELEKOM"**, utilizando el número de cuenta que se indica en la carátula del contrato y/o estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que **"NEXT TELEKOM"** considere pertinente y habilite en beneficio del **"SUSCRIPTOR"**. Cualquier aviso o modificación a lo anteriormente referido **"NEXT TELEKOM"** se obliga a notificar al **"SUSCRIPTOR"** por escrito o de manera electrónica con al menos 15 días naturales de anticipación.

El **"SUSCRIPTOR"** también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, previa autorización de **"NEXT TELEKOM"**, para lo cual autorizará a **"NEXT TELEKOM"** y a la institución emisora de la tarjeta a realizar el cargo automático en su cuenta y a aceptarlo respectivamente. De igual forma, el **"SUSCRIPTOR"** podrá hacer el pago de las cantidades a su cargo a través de su cuenta bancaria (Tarjeta de débito, clave bancaria estandarizada "CLABE", o número de cuenta bancaria) mediante el proceso denominado "Domiciliación", o cualquier otro similar, siempre que la cuenta radique en algún banco previamente autorizado por **"NEXT TELEKOM"**, para lo cual el **"SUSCRIPTOR"** autorizará a **"NEXT TELEKOM"** y a la institución emisora de la cuenta a realizar el cargo automático en su cuenta y a aceptarlo respectivamente. En el caso que: (i) la tarjeta de crédito o cuenta bancaria quede suspendida o cancelada, (ii) que los fondos monetarios no sean suficientes, o (iii) que por cualquier otro motivo **"NEXT TELEKOM"** no pueda efectuar el cargo automático que se menciona en los párrafos anteriores, el **"SUSCRIPTOR"** deberá realizar sus pagos en favor de **"NEXT TELEKOM"** como se indica en el primer párrafo de esta Cláusula dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera, y sin que sea necesario que medie requerimiento de pago por parte de **"NEXT TELEKOM"**.

En caso de que no coincidan el **"SUSCRIPTOR"** y el titular de la tarjeta de crédito o débito contra la cual se efectuarán los cargos derivados del presente Contrato, éste último se considerará como obligado solidario del **"SUSCRIPTOR"**, de acuerdo a la autorización de pago otorgada en la carátula del contrato.

En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, el **"SUSCRIPTOR"** deberá dar aviso inmediatamente a **"NEXT TELEKOM"** a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes 5 días hábiles, a fin de que **"NEXT TELEKOM"** no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, el **"SUSCRIPTOR"** deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si el **"SUSCRIPTOR"** no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- ESTADO DE CUENTA, TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO

El **"SUSCRIPTOR"** se obliga a pagar a **"NEXT TELEKOM"** las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de Instalación: Es la contraprestación que el **"SUSCRIPTOR"**, pagará a **"NEXT TELEKOM"** por la instalación básica, alineación de la antena, configuración del módem y cableado con base a las tarifas y políticas vigentes. Dicho monto está calculado en función de una distancia no mayor a los 60 kilómetros de distancia del Centro Autorizado. Aplicará cargos extras de acuerdo a la ubicación final de la instalación. Los referidos Gastos de Instalación serán facturados al **"SUSCRIPTOR"** junto con la primera mensualidad del paquete contratado al activar el servicio.
- b) Cargo Mensual: Es la contraprestación mensual que el **"SUSCRIPTOR"** pagará a **"NEXT TELEKOM"** por concepto del SERVICIO. El Cargo Mensual será pagado de acuerdo a la tarifa vigente para el paquete de SERVICIO elegido por el **"SUSCRIPTOR"** y conforme al ciclo de facturación que le corresponda.
"NEXT TELEKOM" informará mensualmente al **"SUSCRIPTOR"**, ya sea en su domicilio, vía correo electrónico y/o a través del portal del cliente en www.mi.ubix.com.mx el estado de cuenta correspondiente la cantidad que deberá cubrir en la fecha señalada en el mismo, entendiéndose que la no recepción de dicha información por parte del **"SUSCRIPTOR"** no lo libera de las obligaciones de pago que resulten a su cargo. Si por cualquier circunstancia el **"SUSCRIPTOR"** no recibe el estado de cuenta respectivo en su domicilio, éste se obliga a: (i) consultar el mismo a través de la página web: www.mi.ubix.com.mx, o bien solicitar copia del estado de cuenta al teléfono (81) 8030-8249, dentro del horario de atención de 8:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes, y (ii) efectuar el pago correspondiente. Las PARTES acuerdan, que si el pago del SERVICIO no es cubierto por el **"SUSCRIPTOR"** dentro de la fecha límite de pago, estipulada en el estado de cuenta, **"NEXT TELEKOM"** procederá a suspender la prestación del SERVICIO de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Prestación de Servicios.
- c) Cargo por Equipo: Es la cantidad que incluye el costo del Equipo Terminal y el Kit de Instalación, misma que será por un monto de \$1,144.98 USD o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio (FIX), determinado por el Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) al momento de pago más I.V.A. Misma cantidad que podrá consultar el **"SUSCRIPTOR"** en cualquier momento en www.ubix.com.mx, el cual pasará a ser propiedad del **"SUSCRIPTOR"** únicamente al finalizar el plazo de 24 meses del presente contrato independientemente de la modalidad de pagos que haya elegido el **"SUSCRIPTOR"**. Equipo el cual le será de utilidad al **"SUSCRIPTOR"** una vez que sea de su propiedad, a fin de que lo pueda utilizar en la contratación de un servicio similar al prestado en el presente contrato. En Caso de que, por cualquier motivo, el **"SUSCRIPTOR"** no cumpla con este plazo de permanencia, deberá devolver el Equipo a **"NEXT TELEKOM"**. El **"SUSCRIPTOR"** conviene en permitir a los trabajadores de **"NEXT TELEKOM"**, el libre acceso al lugar donde están colocadas dichas instalaciones, previa identificación vigente del personal respectivo.

El **"SUSCRIPTOR"** dispondrá de 35 días hábiles a partir de que éste reciba el estado de cuenta o cualquier notificación derivada del presente contrato, para manifestar por escrito a **"NEXT TELEKOM"** de cualquier observación o inconformidad relacionada con la misma, transcurrido dicho plazo, se considerará aceptada por el **"SUSCRIPTOR"**.

OCTAVA.- CAMBIO DE PAQUETE ELEGIDO POR EL "SUSCRIPTOR".

El **"SUSCRIPTOR"** podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de su elección, sujeto a las siguientes reglas:

- a) Deberá notificar ya sea por teléfono o por escrito, su deseo de cambiar de paquete.
- b) El cambio de un paquete inferior a uno superior no causará costo alguno. Por el contrario, el cambio de un paquete superior a uno inferior tendrá un cargo que se dará a conocer al **"SUSCRIPTOR"** al momento de solicitar dicho cambio. Lo anterior, estará sujeto a la disponibilidad existente y a los términos, políticas y tarifas de **"NEXT TELEKOM"**, que aparecen en www.ubix.com.mx.

NOVENA.- REACTIVACIÓN.

En el caso de que se haya reducido o suspendido el SERVICIO por falta de pago del **"SUSCRIPTOR"** y éste decida continuar con el SERVICIO, el **"SUSCRIPTOR"** deberá cubrir los adeudos mensuales existentes para que se pueda llevar a cabo la reactivación del servicio, la cual se realizara en un plazo no mayor a 2 días naturales.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de que los paquetes de servicio de **"NEXT TELEKOM"** sufrieran alguna modificación respecto a las características y/o contenidos de los mismos, se le notificará al **"SUSCRIPTOR"** con una anticipación de 15 días naturales, ya sea por escrito, o bien vía correo electrónico en caso de que así lo haya autorizado el **"SUSCRIPTOR"** en la carátula el presente documento.

El **"SUSCRIPTOR"** tiene el derecho de exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando **"NEXT TELEKOM"** modifique las condiciones originalmente contratadas. En caso de incumplimiento por parte de **"NEXT TELEKOM"** el **"SUSCRIPTOR"** podrá dar por terminado el mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima fracción IX del presente instrumento.

Así mismo, las partes acuerdan que una vez suscrito el presente contrato de adhesión, únicamente se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, para lo cual manifestaran su consentimiento por los medios electrónicos o escritos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE NEXT TELEKOM.

"NEXT TELEKOM" se obliga a:

- I. Configurar un solo equipo de cómputo, ya sea de escritorio o móvil al momento de realizar la instalación del kit correspondiente. La configuración de equipos adicionales corre por cuenta del **"SUSCRIPTOR"**.
- II. Suministrar de manera eficiente, pronta y profesional, acorde a su experiencia y conocimientos a prestar el SERVICIO al **"SUSCRIPTOR"** de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y sus anexos.
- III. Supervisar y dar mantenimiento a sus equipos para mantener operativo el SERVICIO las 24 horas del día, 7 días por semana, salvo las causas de suspensión y resolución pactadas y por causas descritas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del presente contrato.
- IV. Cumplir con los parámetros, disponibilidad y calidad del Anexo 1 del presente contrato.
- V. Notificar al **"SUSCRIPTOR"** sobre la realización de cualquier mantenimiento preventivo de los equipos, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, exceptuando los casos de emergencia.
- VI. Entregar al **"SUSCRIPTOR"** la carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, misma que también podrá ser consultada a través de la página de internet www.ubix.com.mx.
- VII. Tener personal capacitado para atender a usuarios con discapacidad visual, auditiva, del habla y cualquier otra imposibilidad motriz a fin de contratar y darles a conocer las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato; o bien a través de medios electrónicos la cual contará con formato que tengan funcionalidades de accesibilidad de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones sin perjuicio de implementar otros medios.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.

El **"SUSCRIPTOR"** no podrá:

- I.- Modificar, exhibir, reproducir y/o transmitir, de cualquier forma, la señal que conforma el paquete al que tenga acceso;
- II.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
- III.- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del paquete de señal que tenga contratado, a establecimientos comerciales, sistemas de internet satelital, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- IV.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero;
- V.- Exhibir cualquiera de las señales en público o comercializar de cualquier forma con el Sistema de Señales de **"NEXT TELEKOM"**;
- VI.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de **"NEXT TELEKOM"**.

El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir el **"SUSCRIPTOR"** o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio del **"SUSCRIPTOR"** y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores. De igual forma el **"SUSCRIPTOR"** declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a las leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a **"NEXT TELEKOM"** a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- SOPORTE TÉCNICO Y ATENCIÓN AL SUSCRIPTOR.

El SERVICIO contará con soporte técnico telefónico y de atención al **"SUSCRIPTOR"** para recibir y atender dudas, aclaraciones y reclamaciones durante las 24 horas del día los 365 días del año, de forma gratuita, para lo cual deberá comunicarse al Centro de Atención y Soporte Técnico a Clientes al (81) 8030-8249, o bien, a cualquier otro centro de atención que se le indique.

En caso de que se presente una falla en el SERVICIO y/o EQUIPO TERMINAL, el **"SUSCRIPTOR"** reconoce y acepta que en caso de que el SERVICIO no pueda ser prestado por fallas o daños en los ACCESORIOS imputables al **"SUSCRIPTOR"**, este último deberá reemplazar dichos ACCESORIOS por su cuenta.

En todos casos el equipo que forma parte del Kit de Instalación estará sujeto a garantía por 1 año contado a partir de su instalación. En caso de que el equipo presente una falla y se encuentre dentro de éste plazo **"NEXT TELEKOM"** suspenderá el cobro del SERVICIO contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho equipo, asegurándose en todo momento que sea proporcionada al **"SUSCRIPTOR"** la infraestructura, capacidad técnica, mano de obra, así como refacciones y accesorios necesarios, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía se proporcione al **"SUSCRIPTOR"** un equipo terminal sustituto. La suspensión en el cobro del SERVICIO no procederá cuando **"NEXT TELEKOM"** acredite que el **"SUSCRIPTOR"** está haciendo uso del servicio.

En caso de que se presente una falla en el equipo dentro del plazo forzoso de permanencia mínima pero fuera del plazo de la garantía, éstos gastos de reparación o en su caso reposición correrán por cuenta del SUSCRIPTOR.

El **"SUSCRIPTOR"** reconoce que recibirá la mejor calidad de SERVICIO y de soporte posible (best effort) de acuerdo a los estándares internacionales de calidad. El **"SUSCRIPTOR"** acepta que la velocidad puede ser afectada dependiendo de la localización donde sea instalado el Equipo.

DÉCIMA CUARTA.- FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO NO IMPUTABLES A NEXT TELEKOM.

No habrá lugar a reclamación alguna en contra de **"NEXT TELEKOM"** si el **"SUSCRIPTOR"** no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- I.- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del modem o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a **"NEXT TELEKOM"**;
- II.- Por fallas que tengan su origen en la computadora;
- III.- Por falta de pago de las mensualidades convenidas según lo establecido en la Cláusula Quinta de éste Contrato;
- IV.- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- V.- Por actos de violencia que provengan de motines, rebeliones, huelgas, robo o destrucción de los componentes y/o Equipo receptor;
- VI.- Por interferencia solar;
- VII.- Por condiciones atmosféricas adversas;
- VIII.- Por fallas en la transmisión de la(s) señal(es) causadas por el satélite;
- IX.- Por cualquier otra causa no imputable a **"NEXT TELEKOM"**.

DÉCIMA QUINTA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO.

Para los efectos de supervisión, mantenimiento o reparación desde las instalaciones hasta el Modem de **"NEXT TELEKOM"**, el **"SUSCRIPTOR"** conviene en permitir el libre acceso, a las instalaciones de su domicilio en que recibe el SERVICIO a que se refiere el presente Contrato, a los trabajadores de **"NEXT TELEKOM"**, previa identificación y presentación de la orden de trabajo correspondiente en la que se detalle el motivo de la visita.

En caso de que por la naturaleza de la falla presentada sea necesaria alguna visita de supervisión, mantenimiento o reparación por parte de **"NEXT TELEKOM"**, éste acudirá en un plazo no mayor de las 24 horas hábiles siguientes a la hora en que se haya realizado el reporte, aceptando el **"SUSCRIPTOR"** que deberá cubrir el cargo correspondiente a dichas visitas de conformidad con la tarifa vigente.

DECIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL SERVICIO

En caso una solicitud de cambio de domicilio por parte del el **"SUSCRIPTOR"**, de existir las facilidades técnicas necesarias para llevar a cabo el cambio de domicilio, el **"SUSCRIPTOR"** deberá pagar el cargo respectivo por cambio de domicilio conforme a las tarifas y condiciones comerciales vigentes del SERVICIO. **"NEXT TELEKOM"** realizará los cambios necesarios para prestar el SERVICIO en el nuevo domicilio del **"SUSCRIPTOR"**, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya comprobado que existían las facilidades técnicas referidas. El SERVICIO se continuará prestando bajo la misma modalidad elegida por el **"SUSCRIPTOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.

Son causas de terminación del presente Contrato:

- I.- La falta o negativa de pago por parte del **"SUSCRIPTOR"** de los servicios contratados y/o contraprestaciones establecidas en el presente Contrato, por más de 90 días.
- II.- La imposibilidad de **"NEXT TELEKOM"** de prestar el SERVICIO contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.
- III.- La revocación, cancelación o cualquier otra causa que deje sin efecto la autorización del uso de la concesión otorgada a **"NEXT TELEKOM"** por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.- Que el **"SUSCRIPTOR"** ceda o traspase los derechos del presente Contrato sin autorización por escrito de **"NEXT TELEKOM"**.
- V.- Por cambio de ubicación del equipo por parte del **"SUSCRIPTOR"** o por un tercero ajeno al personal técnico autorizado de **"NEXT TELEKOM"**.
- VI.- Por cualquier incumplimiento de las **PARTES** a lo pactado en cualquiera de los "Anexos" del presente instrumento.
- VII.- La interrupción permanente y generalizada del SERVICIO contratado, siempre que sea imputable a **"NEXT TELEKOM"**, por 90 días o más del SERVICIO contratado, contados a partir de la revisión que se haya efectuado por parte

del técnico. En dicho supuesto, el **"SUSCRIPTOR"** tiene derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a **"NEXT TELEKOM"**, teniendo el **"SUSCRIPTOR"** que devolver todo el Equipo del SERVICIO a **"NEXT TELEKOM"**.

VIII.- El **"SUSCRIPTOR"** tiene derecho a terminar de manera anticipada el presente contrato sin responsabilidad alguna, en caso de que **"NEXT TELEKOM"** no preste los servicios en la forma y términos convenidos, así como, en los estándares de calidad establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes.

IX.- El **"SUSCRIPTOR"** tiene derecho a terminar de manera anticipada el presente contrato en caso de que **"NEXT TELEKOM"** realice una modificación en sus paquetes de servicio conforme a la Cláusula Décima del presente instrumento, que impliquen un aumento de precio a la prestación de SERVICIO y/o una disminución en el número de servicios originalmente contratados, esto dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor las modificaciones, siempre y cuando el aumento sea mayor a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor o instrumento que lo sustituya, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

X.- Una vez concluido el plazo mínimo obligatorio contratado, el **"SUSCRIPTOR"** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad o penalización alguna, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a **"NEXT TELEKOM"**.

XI.- Por las demás causas de terminación que se señalen tanto en el presente Contrato como en las leyes de la materia.

Por ningún motivo será causal de rescisión de Contrato por parte del **"SUSCRIPTOR"**, la existencia de cualquier controversia que pueda surgir por los servicios adicionales que se encuentran previstos y aceptados en el presente Contrato y que **"NEXT TELEKOM"** pueda facturar en el estado de cuenta del **"SUSCRIPTOR"**.

Si al término de la concesión otorgada a **"NEXT TELEKOM"** para la prestación del SERVICIO objeto del presente contrato ésta se encuentre imposibilitada para renovar la concesión **"NEXT TELEKOM"** se compromete a migrar al **"SUSCRIPTOR"** hacia otro concesionario que cumpla con el plazo y los términos del presente contrato a fin de proteger y salvaguardar los derechos del **"SUSCRIPTOR"**.

En el caso de que el **"SUSCRIPTOR"** desee dar por terminados únicamente los servicios adicionales contratados, podrá hacerlo en cualquier momento informando por escrito o correo electrónico a **"NEXT TELEKOM"** quien en un plazo máximo de 5 días naturales, procederá a la cancelación de los mismos, sin que ello implique la suspensión o cancelación total de los servicios originalmente contratados. Así mismo, la cancelación de los servicios adicionales no exime al **"SUSCRIPTOR"** del pago de las cantidades que se adeuden por los servicios ya utilizados.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será obligatoria para ambas partes por lo menos durante el plazo de permanencia mínima de 24 (veinticuatro) meses, lo anterior a fin de que **"NEXT TELEKOM"** pueda recuperar el costo del Equipo Terminal que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima. Durante este plazo **"NEXT TELEKOM"** no podrá modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa del **"SUSCRIPTOR"**.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, teniendo en cuenta que la parte que incumpla con el plazo de permanencia mínima, deberá pagar a la otra la cantidad equivalente a 6 meses de SERVICIO con el plan que el **"SUSCRIPTOR"** haya elegido y únicamente en el caso de que el plazo faltante para concluir la permanencia mínima referida sea menor a 6 meses, la pena convencional será la cantidad equivalente al costo del SERVICIO con el plan contratado por cada uno de los meses restantes. Para efectos de lo anterior, la petición de terminación anticipada por parte del **"SUSCRIPTOR"** deberá hacerla por escrito, correo electrónico o por el mismo medio en que contrató los servicios, y surtirá efectos a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente al acuse de recibo correspondiente a dicha petición. Independientemente de lo anterior, la cancelación del contrato no exime al **"SUSCRIPTOR"** del pago de las cantidades adeudadas por el SERVICIO utilizado y el presente Contrato se seguirá considerando vigente hasta en tanto no se satisfagan las obligaciones pendientes de pago.

"NEXT TELEKOM" comunicará al **"SUSCRIPTOR"** cuando el plazo de permanencia mínima esté por concluir, con al menos 30 días de anticipación, por el medio previamente autorizado por el **"SUSCRIPTOR"** para recibir notificaciones por parte de **"NEXT TELEKOM"**. Se entiende como "Plazo de Permanencia Mínima" al número mínimo de meses que el **"SUSCRIPTOR"** se obliga a mantener el SERVICIO vigente, meses que deben de ser efectivamente pagados por el **"SUSCRIPTOR"**. La terminación por cumplimiento del plazo de permanencia mínima del presente contrato surtirá efectos en la fecha de corte del último mes del SERVICIO (el mes número veinticuatro).

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA Y BONIFICACIÓN POR FALLAS DE NEXT TELEKOM.

En caso de que los servicios objeto del presente contrato no se presten en la forma y términos convenidos por causas imputables a **"NEXT TELEKOM"** por un lapso mayor a 30 días, esta procederá a compensar al **"SUSCRIPTOR"** únicamente la parte proporcional del precio del SERVICIO que se dejó de prestar y como bonificación un 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio, para lo cual el **"SUSCRIPTOR"** deberá reportar la falla a **"NEXT TELEKOM"** de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

NEXT TELEKOM, quien fungirá como encargado de los datos personales que el **"SUSCRIPTOR"** le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Será obligación de **“NEXT TELEKOM”**, tratar dichos datos a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte del **“SUSCRIPTOR”**. En caso de que el **“NEXT TELEKOM”** requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al **“SUSCRIPTOR”** de ser necesario.

“NEXT TELEKOM” deberá obtener el consentimiento expreso del **“SUSCRIPTOR”** para utilizar la información de éste con fines mercadotécnicos o publicitarios; Así como para transferirla a terceros o enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de que entre las partes llegara a presentarse cualesquier controversia relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa. Así mismo, la Procuraduría Federal del Consumidor será competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato que resuelva las controversias que le competan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR.

“NEXT TELEKOM” manifiesta que es derecho del **“SUSCRIPTOR”** el de elegir libremente a su proveedor de servicios, a contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contratos de adhesión como el presente, los cuales obran registrados en la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de los medios electrónicos, incluyendo la página electrónica del proveedor, sin perjuicio de recibirlos por otro medio, a la libre elección y no discriminación en el acceso a los servicios de internet.

El presente modelo de contrato de adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____ de fecha _____, cualquier variación del presente contrato en perjuicio del **“SUSCRIPTOR”** frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

**Acepto las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO
antes descritas y firmo de conformidad**

NEXT TELEKOM, SAPI DE CV

Representante Legal

SUSCRIPTOR

Nombre o Razón Social:

**Nombre del Representante Legal o
Persona Autorizada:**

Firma de Aceptación:

Fecha de Firma:

CONDICIONES DEL SERVICIO

ANEXO "1" PAQUETES DE SERVICIO

Las PARTES acuerdan que para efectos del presente Anexo se entenderá por:

Bit: Por sus siglas en inglés Binary digit (dígito binario). Es la unidad mínima de información empleada en informática.

Byte: es una unidad de información utilizada como un múltiplo del bit. Equivale a 8 bits.

Bps: Unidad de medida utilizada para expresar la velocidad de transmisión de datos entre dos dispositivos.

Mbps: Megabits por segundo transmitidos.

GB: Unidad de medida utilizada para indicar la capacidad de volumen o almacenamiento de información.

SERVICIO (Paquetes)	VELOCIDAD DE RECEPCIÓN	VELOCIDAD DE ENVÍO	CARACTERÍSTICAS
U10	hasta* 10 Mbps	hasta* 3 Mbps	<ul style="list-style-type: none">• 10 Gb dotación mensual• Libre consumo de 12:01 am a 5am
U15	hasta* 10 Mbps	hasta* 3 Mbps	<ul style="list-style-type: none">• 15 Gb dotación mensual• Libre consumo de 12:01 am a 5am
U25	hasta* 10 Mbps	hasta* 3 Mbps	<ul style="list-style-type: none">• 25 Gb dotación mensual• Libre consumo de 12:01 am a 5am

*El "SUSCRIPTOR" está de acuerdo en que la velocidad contratada podrá variar durante el día dependiendo sus hábitos de consulta de información de la red de internet, los servidores donde consulta información y la capacidad de transmisión de los mismos. La velocidad contratada por EL "SUSCRIPTOR" puede ser mermada debido a factores climáticos, humedad, temperatura, calidad de la instalación interior del "SUSCRIPTOR", la cual es responsabilidad del mismo, los equipos de "SUSCRIPTOR" y la cantidad de equipos conectados a un mismo EQUIPO TERMINAL. El "SUSCRIPTOR" reconoce que recibirá la mejor calidad de SERVICIO posible (best effort) de acuerdo a los estándares internacionales de calidad. El "SUSCRIPTOR" acepta que la velocidad puede ser afectada dependiendo de la localización donde sea instalado el Equipo.

El "SUSCRIPTOR" reconoce y acepta que "NEXT TELEKOM" aplicará las tarifas vigentes a la fecha de la contratación del SERVICIO, por gasto de Equipo, Instalación y renta mensual.

SUSCRIPTOR

NEXT TELEKOM, SAPI DE CV

ANEXO "2"
KIT DE INSTALACIÓN

La Instalación deberá ser realizada única y exclusivamente por personal certificado por **"NEXT TELEKOM"** quien deberá identificarse claramente con el **"SUSCRIPTOR"** y con el material autorizado por **"NEXT TELEKOM"**. El Equipo incluye:

- 1) Unidad Interior:
 - a) Módem Surf Beam 2 con fuente de alimentación de 100 a 240 VAC; 50-60 Hz.
 - b) Dispositivo Cisco Meraki Z1 con 5 puertos Gigabit Ethernet y un radio dual inalámbrico 802.11n
- 2) Unidad exterior:
 - a) La Antena incluye un reflector satelital y un alimentador, transmisor y receptor electrónicos (TRIA), así como un kit de montaje para fijarlo ya sea en pared o en tubo.
- 3) Accesorios:
 - a) 50 m de Cable coaxial RG-6 con centro de cobre sólido.
 - b) Conectores de compresión.
 - c) Cable ethernet

Requisitos mínimos:

PC/ Windows:

- Procesador 486 o mayor
- 4 MB en RAM (Random Access Memory)
- Windows XP, Windows Vista or Windows 7-8
- 100 MB de espacio en disco duro
- Tarjeta de ethernet

Macintosh:

- Procesador 486 o mayor
- 4 MB en RAM (Random Access Memory)
- OS 10.4 o mayor
- 100 MB de espacio en disco duro
- Tarjeta de ethernet

SUSCRIPTOR

NEXT TELEKOM, SAPI DE CV
